



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo de Concejo

N° 077-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 noviembre 03.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Percy Luis Cornejo Barragan, se trató: La Carta N° 222-2022-OSG-MDMM de Secretaria General de fecha 28/09/2022, la presentación de Descargos del Regidor Domingo Godofredo Sanchez Alvarez con Expediente N° 12574 de fecha 05/10/2022, el Informe Legal N° 57-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11/10/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que corresponde al Concejo Municipal: "(...) 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor."

Que, según el Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el Art 6° del Reglamento Interno del Consejo Municipal de la entidad, señala que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, siendo ello así, según el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Municipal, constituyen faltas las siguientes:

- a) Pronunciar palabras, frases o actitudes ofensivas que afectan la reputación, el honor, la intimidad, la imagen personal del Alcalde, Regidor, funcionarios o vecinos de la comunidad asistentes o no.
- b) Interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo de manera directa o por medio de terceros.
- c) Agredir verbal o físicamente a otro regidor, alcalde, funcionarios o vecinos asistentes o no.
- d) Concurrir a la Municipalidad a las sesiones de consejo a las actividades protocolares de la Municipalidad y/o a las actividades de carácter oficial a las que acuda en representación de la Municipalidad bajo el efecto del alcohol y/o sustancias estupefacientes o alucinógenas.
- e) Dar información falsa ante cualquier medio de comunicación que atente contra la imagen de la Municipalidad.
- f) Ejercer acciones de fiscalización no autorizadas por el Concejo Municipal.
- g) Contravenir las disposiciones contenidas en el art. 15 del presente Reglamento, en caso estas no constituyan causal de vacancia.

Las faltas establecidas en los literales a) y b) serán sancionadas con amonestaciones escritas, las demás por considerarse faltas graves, se sancionaran con suspensión en el ejercicio de su cargo hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. Para la aplicación de estas sanciones, el Consejo Municipal, constituye Instancia Única.

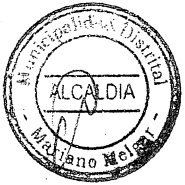
Que, de la documentación remitida se advierte que, según Expediente N° 12108-2022 de fecha 21.09.2022, la Abg. Edith Montes Torres, solicita la suspensión del regidor DOMINGO GODOFREDO SANCHEZ ALVAREZ por usurpación de funciones, abuso de autoridad, prevaricato y otros al asumir el cargo de alcalde en agravio del municipio de Mariano Melgar porque legítimamente le corresponde al Señor Ignacio Cayllahua.

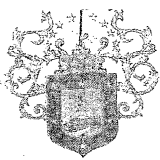
Que, el delito de usurpación de funciones se encuentra tipificado en el artículo 361 del Código Penal vigente: "El que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al Artículo 36°, incisos 1 y 2. Si para perpetrar la comisión del delito, el agente presta resistencia o se enfrenta a las Fuerzas del Orden, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDMM de fecha 25.08.2022, se acordó en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión del cargo del Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan, en mérito a la causal dispuesta en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por haberse otorgado mediante Acuerdo de Consejo N° 021-2022-MDMM la licencia a partir del 02 de septiembre del 2022, debiendo reasumir con sus funciones al término de su licencia. Y en el ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA AL SR REGIDOR DOMINGO GODOFREDO SANCHEZ ALVAREZ a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el término de la licencia otorgada al Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan.

Que, en mérito a esta disposición, el SR. REGIDOR DOMINGO GODOFREDO SANCHEZ ALVAREZ, se encontraba habilitado para ejercer las funciones de la Alcaldía a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el término de la licencia otorgada al Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan.

Que, no obstante, mediante Resolución N° 2996-2022-JNE, se resolvió: "(...) 5. CONVOCAR, a don IGNACIO TORIBIO CAYLLAHUA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 29414666, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, para lo cual se le otorgara la credencial que lo faculte como tal". En este sentido, mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones a don IGNACIO TORIBIO CAYLLAHUA GUTIERREZ con DNI N° 29414666, se reconoció como ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido desde el 02 de septiembre del 2022 hasta el 02 de octubre del 2022.

Que, en mérito a ello, tal como señala el regidor Domingo Godofredo Sanchez Alvarez, en sus descargos contenidos en el Expediente N° 12574, el día 02 de septiembre del presente año teniendo conocimiento de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones en el que se convocó a don IGNACIO TORIBIO CAYLLAHUA GUTIERREZ, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar desde el 02/09/2022 hasta el 02/10/2022, procedió a hacer entrega de los bienes, oficina de alcaldía y posterior a ello retirarse de las instalaciones del municipio. En consecuencia, no pudo materializarse lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDMM, lo que implicaría la no efectivización del delito de usurpación de funciones, toda vez que si bien al momento de ejercer la función pública tenía la calidad oficial mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDMM, este no pudo concretarse por imposibilidad fáctica y jurídica, debido a que por disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones se reconoció como alcalde a don Ignacio Toribio Cayllahua Gutierrez, de esta manera, no se originó el ilícito penal imputado, por lo que este despacho es de la opinión que el pedido de suspensión contenido en el Expediente N° 12108-2022 de fecha 21.09.2022, deviene en IMPROCEDENTE.

Que, bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 57-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que debe declararse improcedente el Pedido de Suspensión inmediata en el cargo de Regidor del Sr. Domingo Godofredo Sanchez Alvarez.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó al siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de SUSPENSIÓN INMEDIATA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL SR. DOMINGO GODOFREDO SANCHEZ ALVAREZ contenido en el Expediente N° 12108-2022 de fecha 21/09/2022 por la Abg. Edith Montes Torres, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Lorena Quiroz Ortiz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE